



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Flor Marina Sánchez Martínez en representación de las menores Andrea Natalia Rojas Sánchez y Yuri Tatiana Rojas Sánchez
Demandado	Luis Orlando Rojas Vargas
Radicación	50001 31 10 003 2015 00144 00
Asunto	Corrige auto
Fecha de la providencia	Octubre cuatro (4) de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandado obrante a folio 48, el despacho, DISPONE:

Se corrige el auto de fecha 14 de julio de 2016 en el sentido de indicar que se ordena el secuestro del vehículo de placas UTW 950 y no como allí quedó señalado, lo demás queda incólume.

Por secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio en los términos del auto del 14 de julio de 2016.

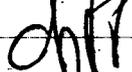
Se niega la solicitud de corregir el nombre del demandado en el despacho comisorio, toda vez que en el comisorio referido se observa que el demandado fue identificado con el nombre de LUIS ORLANDO ROJAS VARGAS el cual es el correcto.

Por último, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 625 del Código General del Proceso, se aplica el tránsito de legislación al presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
 
 Secretaría